JURÍDICOS INTEGRADOS
Mena & Maya
Abogados Asociados SAS

Bucaramanga, enero de 2026.

Señora
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa de Malambo - Atlántico

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito allegar propuesta con el objeto contractual y su alcance

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA EN EL COBRO Y SISTEMATIZACIÓN EN ETAPA PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA ALCALDIA DE MALAMBO

PERFIL

Como representante legal de la empresa **JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA,** me permito presentar nuestra empresa con sucursal principal en Bucaramanga (Santander), y distintas sucursales en el país, empresa la cual ha venido creciendo de manera exponencial en todo el territorio Colombiano, de igual manera me permito poner a su conocimiento propuesta para el cobro coactivo de las Multas y derechos de Transito.

Previo a entrar en el desarrollo de la propuesta, es importante informar que se tiene experiencia en los siguientes organismos de tránsito:



Actualmente tenemos presencia en 10 departamentos del país (31% del territorio nacional), asesorando 17 entidades estatales.

Los cuales nos ha dado la confianza en la recuperación de cartera, teniendo en cuenta la experiencia de 12 años en diversos municipios en temas de cobro coactivo de multas y derechos de tránsito.

También es de suma importancia, que de acuerdo a la experiencia que nos atañe, al momento de realizar el análisis de las consultas de bienes de los deudores en los Organismos de Transito con los cuales actualmente tenemos contratos, se tiene que el 15% son propietarios de vehículos, que el 10% son propietarios de inmueble y que el 8% son propietarios de establecimientos de comercio, estadísticas que en ocasiones los OT desconocen, pero que con el apoyo administrativo y jurídico, se puede realizar dichas consultas, con la nómina de la empresa en un solo mes, en el cual se aspira que al cabo de tres meses se lleve a cabo la concreción de las medidas cautelares, sin obviar, que primeramente se embargara las cuentas bancarias, medidas efectivas que en algunos OT donde asesoramos ha logrado un aumento e incluso del 300%.

CONTEXTO DE LA NECESIDAD

Que en la actualidad el Municipio de Malambo – Atlántico, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Hacienda, presenta una alta cartera morosa por concepto de multas de tránsito y derechos de tránsito, acumulada en diferentes vigencias fiscales, algunas de ellas próximas a los términos legales de prescripción y caducidad. Esta situación genera un riesgo cierto de daño fiscal y la eventual configuración de hallazgos por parte de los organismos de control.

En ese orden, la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica, jurídica ni tecnológica suficiente para asumir de manera integral, simultánea y eficiente las actividades especializadas de cobro persuasivo y cobro coactivo de dicha cartera. En particular, se evidencia la ausencia de personal especializado y de herramientas tecnológicas robustas que permitan la sistematización, trazabilidad, control y seguimiento oportuno de los procesos de recaudo.

De acuerdo con la información que reposa en la base de datos oficial de la Entidad, la cartera asociada a la Secretaría de Tránsito y Transporte presenta actualmente un volumen significativo tanto por concepto de multas de tránsito como de derechos de tránsito, distribuida en múltiples vigencias y etapas procesales.

La cartera por derechos de tránsito, consolidada por vigencias 2017–2025, asciende aproximadamente a DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($18.463.502.400), correspondiente a obligaciones registradas por vigencia. Se precisa que un mismo vehículo puede presentar deuda en varios periodos, por lo cual este valor representa deuda acumulada anual y no número de obligaciones únicas.

Por su parte, la cartera por comparendos de tránsito, incluyendo capital e intereses, asciende aproximadamente a OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($8.322.305.446), correspondiente a más de 9.400 registros, con concentración relevante en etapas persuasiva y coactiva.

Se deja constancia de que la base es de carácter dinámico y podrá presentar variaciones por pagos, depuración o actualizaciones posteriores. Para efectos contractuales, la cartera válida será la certificada por la Entidad al momento del acta de inicio.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, no cuenta con la infraestructura tecnológica, operativa y el personal de planta necesario para adelantar las actividades relacionadas con la recuperación de la cartera morosa por concepto de multas de tránsito y tasa por Derecho de Transito, para poder desarrollar todas las etapas del cobro en el proceso de Jurisdicción Coactiva, es por esto que, se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con apoyo a la fase de cobro persuasivo y posterior proyección de documentos e instrumentación en la fase coactiva de la recuperación de la cartera existente; no obstante lo anterior no sobra aclarar que la necesidad de apoyo radica exclusivamente en prestar una plataforma tecnológica-software, personal humano y elementos de infraestructura material, para apoyar en los diferentes procesos necesarios que requieran los trámites de recuperación de la cartera morosa, manteniendo siempre la potestad de ejecución

coactiva en el Municipio de Malambo – Secretaría de Hacienda y Secretaría de Tránsito y Transporte. Ello como una potestad especial de la Administración, que le permite adelantar ante sí el cobro de los créditos a su favor originados, para el caso concreto en multas por infracciones a las normas de tránsito y tasa de derechos de tránsito que consten en un título ejecutivo. Obedeciendo esto a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado. Su aplicación correcta es vital para disminuir la deuda pública y sanear las finanzas.

ALCANCE

La prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con apoyo a la fase de cobro persuasivo y posterior proyección de documentos e instrumentación en la fase coactiva de la recuperación de la cartera existente POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO; Radica exclusivamente en prestar una plataforma tecnológica-software, personal humano y elementos de infraestructura material, para apoyar en los diferentes procesos necesarios que requieran los trámites de recuperación de la cartera morosa, manteniendo siempre la potestad de ejecución coactiva en el Municipio de Malambo – Secretaría de Hacienda y Secretaría de Tránsito.

El contratista se compromete a Disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido para la prestación del servicio como el apoyo tecnológico de software de Multas de Tránsito y Derechos de Tránsito, de conformidad con la oferta presentada, y tendrá módulos de reportes, sanciones, liquidaciones oficiales, cobro coactivo, mandamientos de pago y gestión documental que servirá de apoyo en la gestión de cobro de la cartera para la optimización de los procedimientos por parte de la Entidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO

1. Apoyar en el proceso de notificación del cobro coactivo, por vía email y por correo directo.
2. Asesoramiento jurídico y apoyo en la revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago.
3. Apoyar en la revisión de los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Tránsito y derechos de tránsito.
4. Asesorar y acompañar en la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley.
5. Acompañamiento Jurídico y apoyo en la revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito y derechos de tránsito.

6. Asesorar jurídicamente en los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito. En esta actividad se realizará el apoyo jurídico para la publicación por aviso de las resoluciones de incumplimientos de acuerdos de pago por la página web de la secretaria tránsito y transporte para que quede en firme y ejecutoriado el acto administrativo. Así mismo se apoyará a la entidad en la fase del cobro coactivo de los comparendos que se encontraron en estado Incumplidos por acuerdo de pago y apoyo en la impresión de las citaciones para posteriormente apoyar en el envió por vía email y por correo directo y apoyar en la etapa correspondiente.
7. Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores cuando decidan realizar acuerdos de pago.
8. Brindar acompañamiento jurídico y apoyo en la sustanciación de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito y derechos de tránsito.
9. Apoyar en la proyección de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración.
10. Apoyar en la proyección y sustanciación de los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso.
11. Apoyar en la alimentación de un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones.
12. Planear e implementar labores de gestión de cobro persuasivo a los sujetos pasivos que se encuentren en mora por concepto de multas de tránsito y tasa por Derecho de Transito.
13. Especificar y remitir las gestiones de cobro persuasivo que se adelanten a la cartera en desarrollo del contrato de conformidad con los medios propuestos.
14. Apoyo a la gestión en las liquidaciones del crédito, avaluó, secuestro de bienes y remate.
15. Apoyo a la gestión en la proyección de los actos administrativos de expedición del mandamiento de pago, notificación de la providencia de seguir adelante la ejecución para poder materializar el cobro de los títulos consignados en favor de la entidad por concepto de obligaciones por infracciones a las normas de tránsito y tasa de derechos de tránsito.
16. Brindar apoyo y asistencia en la entrega de notificaciones realizadas dentro de procedimiento de cobro coactivo adelantado por la Entidad.
17. Rendir informes mensuales.
18. Apoyar en la sistematización de las multas de tránsito, y tramites de derechos de transito
19. El contratista brindará el apoyo a la gestión en la proyección de las respuestas a los derechos de petición asignados derivados del cobro persuasivo y coactivo por concepto de comparendos físicos y tasas de derechos de tránsito.
20. Todos los recaudos se realizarán través de las cuentas autorizadas por el Municipio de Malambo. El contratista no podrá recibir dineros de manera directa e indirecta del usuario, ya que estos sólo deben captarse a través de los Bancos autorizados por el Municipio de Malambo – Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaria de Hacienda Municipal.
21. El contratista deberá asumir los costos de los envíos por correo certificado de los actos administrativos, la logística y los costos que demande el apoyo a la

gestión, en general, tales como notificaciones, avisos, edictos, publicaciones, avalúos, remates, y cualquier otro costo requerido, actividad que será asumida por el contratista.

22. Disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido para la prestación del servicio como el apoyo tecnológico de software de Multas de Tránsito y Derechos de Tránsito, de conformidad con la oferta presentada, y tendrá módulos de reportes, sanciones, liquidaciones oficiales, cobro coactivo, mandamientos de pago y gestión documental que servirá de apoyo en la gestión de cobro de la cartera para la optimización de los procedimientos por parte de la Entidad.

PERSONAL			**$ 440.000.000**
Director Jurídico (Abogado - Especialista en Derecho Administrativo)	$ 8.000.000	1	$64.000.000
Ingeniero de sistemas (Desarrollador de Softaware)	$ 5.000.000	1	$40.000.000
Coordinador PQR (Abogado - Especialista en derecho Administrativo)	$ 7.000.000	1	$56.000.000
Sustanciador (Abogado)	$ 3.000.000	5	$120.000.000
prestación del Servicio de Software	$ 5.000.000	1	$40.000.000
Auxiliar de apoyo a la gestión (Bachiller)	$ 2.500.000	4	$120.000.000

	VALOR UNITARIO	**CANTIDAD**	
SERVICIOS CONEXOS			**$ 268.000.000**
Envío de carta persuasiva a deudores por infracciones a las multas de tránsito.	$ 1.500	9.247	$ 13.870.500
Envío de carta persuasiva a deudores de Tasa de derechos de Tránsito.	$ 1.500	25.0000	$ 37.500.000
Ordenar seguir adelante con la ejecución y liquidación de crédito	$ 1.500	25.0000	$ 37.500.000
Generación de mandamientos de pago de derechos de tránsito	$ 1.500	25.0000	$ 37.500.000
Generación de mandamientos de pago de multas	$ 1.500	950	$ 1.425.000

Generación de resoluciones de incumplimiento de acuerdos de pago por multas del año 2021	$ 1.500	1.899	$	2.848.500
Generación de resoluciones de incumplimiento de acuerdos de pago por multas del año 2022	$ 1.500	1.567	$	2.350.000
Papelería e impresiones			$	18.000.000
Mensajes de texto	200	85.000	$	16.000.000
Correos electrónicos	200	85.000	$	16.000.000

PLAZO

OCHO (08) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DE LA PROPUESTA

El presente contrato se considera de cuantía indeterminada pero determinable por su naturaleza. No obstante, para efectos exclusivamente fiscales y tributarios iniciales, se fija como valor fiscal la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($700.000.000), destinada a la legalización del contrato y al cálculo de pólizas, impuestos y estampillas a que haya lugar.

FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato se estructura bajo un esquema de remuneración por éxito, condicionado exclusivamente a los resultados efectivos del apoyo y acompañamiento brindando por el recaudo a favor del MUNICIPIO DE MALAMBO, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

En tal sentido, LA ENTIDAD reconocerá y cancelará al contratista una remuneración mensual equivalente a los siguientes porcentajes, calculados sobre el apoyo brindado en el recaudo efectivo ingresado a las cuentas del municipio durante el mes inmediatamente anterior:

Siete por ciento (7%) más IVA sobre los valores efectivamente recaudados en la etapa persuasiva de la cartera correspondiente a la tasa de Derechos de Tránsito, multas e infracciones de tránsito.

Diez por ciento (10%) más IVA sobre los valores efectivamente recaudados en la etapa de cobro coactivo de la misma cartera.

La remuneración indicada comprende la totalidad de las actividades de apoyo a la gestión adelantadas por el contratista, incluyendo, entre otras, las cargas previas, concomitantes y posteriores necesarias para el recaudo, tales como logística operativa, software, infraestructura de apoyo, instrumentación, elaboración y proyección de documentos con corte al último día de dicho periodo.

Adicionalmente, el contratista tendrá derecho a un diez por ciento (10%) más IVA sobre el recaudo realizado de la cartera que se genere específicamente en la etapa de cobro coactivo, por concepto de tasa de Derechos de Tránsito, multas e infracciones de tránsito en etapa de cobro coactivo.

Se liquidará el mes inmediatamente anterior con corte al último día del mes, presentando cuenta de cobro, la cual constará de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con acreditación del pago de aportes parafiscales. Una vez recibida la cuenta de cobro y sus anexos correctamente. presentada y aprobada, tendrá hasta sesenta días para su pago. El monto por pagar se liquidará sobre el ingreso efectivo recibido por el MUNICIPIO en sus cuentas, aplicando los porcentajes de su retribución por concepto de la prestación del servicio. El principio de pago es caja contra caja.

si se llegare a presentar durante la ejecución del contrato incrementos en las contribuciones impositivas de entidades públicas, parafiscalidad, tasas o cargas impositivas, corresponderá al contratista asumir los gastos que dichos incrementos puedan llegar a generar, sin que lo anterior afecte la correcta prestación del servicio de apoyo contratado. Este riesgo es asumido por el Contratista. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del MUNICIPIO.

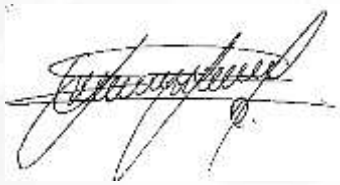
EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El contratista se compromete a presentar las hojas de vidas del personal al supervisor del contrato, al momento de suscripción del acta de inicio. El contratista se compromete vincular un equipo personal interdisciplinario que cuente con el siguiente perfil e idoneidad:

Item	Descripción	Cantidad
1	Director Jurídico (Abogado - Especialista en Derecho Administrativo) con experiencia profesional mínima de 3 años	1
2	Ingeniero de sistemas (Desarrollador de Softaware) con experiencia profesional mínima de 2 años	1
3	Coordinador PQR (Abogado -	1

	Especialista en derecho Administrativo) con experiencia profesional mínima de 2 años	
4	Sustanciador (Abogado) con experiencia profesional mínima de 2 años	5
5	Auxiliar de apoyo a la gestión (Bachiller) Con experiencia en actividades de apoyo.	4

Atentamente



JHON HENRY MENA MAYA
R/L JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA

JURÍDICOS INTEGRADOS
Mena & Maya
Abogados Asociados SAS

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bucaramanga. Enero de 2026

REFERENCIA: CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORIA EXTERNA EN EL COBRO Y SISTEMATIZACION EN ETAPA PERSUASIVA Y COACTIVA PARA EL RECAUDO Y RECUPERACION DE CARTERA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y DERECHOS DE TRAMITE A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO.

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011

Proponente:

JHON HENRY MENA MAYA
C.C 91.508.798
R/L JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA
NIT 900.490.183-5

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 15/01/2026 - 21:5:49

Recibo No. 12383413, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B8EV302646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901295018-6
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-435368-16
Fecha de matrícula:	18 de Junio de 2019
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	16 de Abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 42 14 105 OF 301 BRR CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	juridicosintegrados@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3183905704
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL 42 14 105 OF 301 BRR CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	juridicosintegrados@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3183905704
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Documento privado del 11 de Junio de 2019 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2019, con el No 169159 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada COBRO COACTIVO MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de fecha 03 de enero de 2020 de asamblea general de accionistas, inscrita en esta camara de comercio el 09 de enero de 2020, bajo el no. 174478 del libro IX, consta: cambio de razon social a: Juridicos Integrales Mena Maya & Abogados Asociados S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 001 de fecha 03 de enero de 2020 de accionista unico, inscrita en esta camara de comercio el 04 de junio de 2020, bajo el no. 177795 del libro IX, consta: cambio de razon social a: Juridicos Integrados Mena & Maya Abogados Asociados S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa es brindar asesorias profesionales en derecho para el recaudo de impuesto predial, multa de transito y transporte, impuesto de industria y comercio, cuotas partes pensiones, impuesto vehicular, o cualquier otra deuda a favor de cualquier ente estatal, asi como la asesoria para la proyeccion de manuales de contratacion, manuales de recuperacion de cartera, defensa judicial en el territorio nacional; igualmente la prestacion de servicios de asistencia tecnica, agropecuaria a personas naturales y juridicas del sector publico o privado

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$5.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $500.000,00
No. de acciones : 100
Valor Nominal : $5.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $250.000,00
No. de acciones : 50
Valor Nominal : $5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal de la sociedad la administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de los representantes legales los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 11 de Junio de 2019 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 18 de Junio de 2019 con el No 169159 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MENA MAYA JHON HENRY	C.C. 91508798

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 001	de 03/01/2020 Asamblea G de Bucaramanga	174478 09/01/2020 Libro IX
A. No 001	de 03/01/2020 Accionista de Bucaramanga	177795 04/06/2020 Libro IX
A. No 02	de 07/12/2022 Asamblea E de Bucaramanga	206448 26/12/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado de fecha 12 de junio de 2019, inscrito en esta camara de comercio el 18 de junio de 2019, bajo el no. 169160 del libro IX, consta: Jhon Henry Mena Maya, identificado con C.C. 91508798, en su condicion de unico accionista declara situacion de control la cual se configuro el 12 de junio de 2019 sobre la sociedad de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el decreto 667 de 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.
Actividad secundaria Código CIIU: 7020.
Otras actividades Código CIIU: 7490.
Otras actividades Código CIIU: 0161.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COBRO COACTIVO MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS
Matricula No:	435369
Fecha de matrícula:	18 de Junio de 2019
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio

Dirección: CL 42 14 105 OF 301 BRR CENTRO
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $209.030.194

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/01/2026 - 21:5:49
Recibo No. 12383413, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B8EV302646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155227765

(415)7707212489984(8020) 000014115522776 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 5 0 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 42 14 105 OF 301 BRR CENTRO

42. Correo electrónico juridicosintegrados@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 9 0 5 7 0 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 9 0 6 1 8	7 0 2 0	2 0 1 9 0 6 1 8	7 4 9 0	0 1	6 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AREVALO MORALES ANDRUD YESID

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155227765

(415)7707212489984(8020) **000014115522776 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 5 0 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 1
73. Fecha	2 0 1 9 0 6 1 1	2 0 2 0 0 1 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 6 1 8	2 0 2 0 0 6 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 5 4 3 5 3 6 8 1 6	0 5 4 3 5 3 6 8 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 6 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 6 1 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155227765

(415)7707212489984(8020) **000014115522776 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 5 0 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 6 1 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 5 0 8 7 9 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENA	MAYA	JHON	HENRY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155227765

(415)7707212489984(8020) **000014115522776 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 5 0 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades jurídicas 6 9 1 0

162. Nombre del establecimiento: COBRO COACTIVO MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CL 42 14 105 OF 301 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 3 5 3 6 9	2 0 1 9 0 6 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 8 3 9 0 5 7 0 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

SIGLA	NIT No. 901295018-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL [] DPTL. [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [] (VER AL RESPALDO)	CLASE [11] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO **SANTANDER**
MUNICIPIO **BUCARAMANGA**	DIRECCIÓN **CALLE 42 # 14 - 105 OFICINA 301 BARRIO CENTRO**	
TELÉFONOS **6705901 - 3183905704**	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SUMINISTRO DE TODA CLASE DE ELEMENTOS BIENES Y RECURSOS	**2 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**
3 ACTIVIDADES JURIDICAS	**4 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.**
5 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS DOMÉSTICOS Y DE JARDINERÍA	**6**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	X		N°139 /2025	18 DE JULIO 2025	$40.000.000
GOBERNACION DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y SANTA CATALINA	X		N. SMO -5039-2023	DICIEMBRE 2027	$0
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ	X		051-2023	DICIEMBRE 2023	$0
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	X		PS-001-2023	DICIEMBRE 2023	$0
	X				
	X				
	X				

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **MENA**	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **MAYA**	NOMBRES **JHON HENRY**	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO **91.508.798**	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **13 DE ENERO DE 2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicació	2026-01-13 10:19

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS			

Documento de identificación

Tipo	NIT	Número	901.295.018

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

Lugar de nacimiento

País	N/A	Departamento	N/A	Municipio	N/A

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ATLANTICO	Municipio	MALAMBO

Dirección	Cra. 17 #11 - 12
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$500,000.000,oo
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$500,000.000,oo

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$29.534.000

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMOS	0

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No []

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS	INDEPENDIENTE

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

A continuación, presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 16:02:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012950186
Código de Verificación	901295018626011516020 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288791137

PIB
16:05:17

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012950186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91508798 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

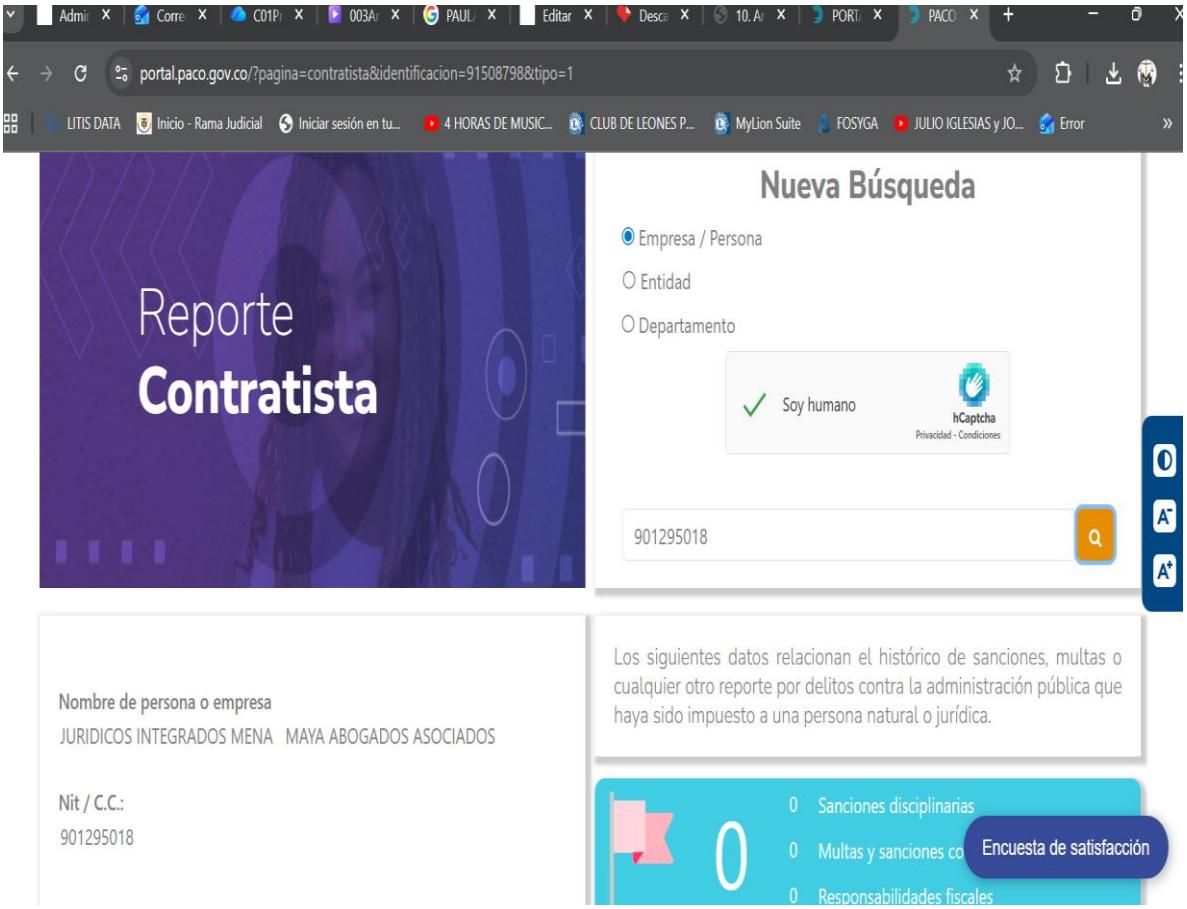
Se expide en Bogotá el 13/01/2026 12:35 PM

Código Verificación: **6QBW54EMTD**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC


portal.paco.gov.co/?pagina=contratista&identificacion=91508798&tipo=1
LITIS DATA
Inicio - Rama Judicial
Iniciar sesión en tu...
4 HORAS DE MUSIC...
CLUB DE LEONES P...
MyLion Suite
FOSYGA
JULIO IGLESIAS y JO...
Error
Reporte
Contratista
Nueva Búsqueda
Empresa / Persona
Entidad
Departamento
Soy humano
hCaptcha
Privacidad - Condiciones
901295018
Nombre de persona o empresa
JURIDICOS INTEGRADOS MENA MAYA ABOGADOS ASOCIADOS
Nit / C.C.:
901295018
Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.
0
0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones co
0 Responsabilidades fiscales
Encuesta de satisfacción

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA GESTION JURIDICA DE LA ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

C E R T I F I C A:

Que, **JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT:901.295.018-6, Representado Legalmente por JHON HENRY MENA MAYA, identificado con C.C.91.508.798 de Bucaramanga, presto sus servicios a este Municipio como se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 803 de 2025 prestación de servicios como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.** por un valor de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000,00) M/CTE.,** en el término comprendido entre el 03 de diciembre hasta el 30 de diciembre 2025.

1. Realizar acompañamiento al proceso de notificación del proceso de cobro coactivo, por vía email y por correo directo.
2. Asesoramiento jurídico y revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago.
3. Revisar los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo del impuesto predial.
4. Asesorar y acompañar la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley
5. Acompañamiento Jurídico y revisión en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de impuesto predial.
6. Asesorar los acuerdos de pago en lo relativo a impuesto predial. En esta actividad se realizará el apoyo jurídico para la publicación por aviso de las resoluciones de incumplimientos de acuerdos de pago por la página web de la alcaldía municipal de Bosconia para que quede en firme y ejecutoriado el acto administrativo. Así mismo se generará el cobro coactivo del impuesto predial que se encontraron en estado Incumplidos por acuerdo de pago e imprimir las citaciones para posteriormente realizar él envió y realizar el trámite jurídico correspondiente. Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores.
7. Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de impuesto predial.
8. Acompañar jurídicamente, la etapa de liquidación de crédito, costas y gastos de la Administración.
9. Asesoría jurídica en los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso.

10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones, cuya recuperación se le ha confiado.
11. Realizar el cobro persuasivo a través de llamadas o mensajes de texto o mensajes de voz.
12. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
13. Presentar fallos o resoluciones que ordenen seguir adelante la ejecución del proceso.
14. Brindar apoyo y asistencia en la entrega de notificaciones realizadas dentro de
15. procedimiento de cobro coactivo.
16. Rendir informes.
17. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto.

CONTRATO No. 334 de 2025 prestación de servicios como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000,00) M/CTE,** en el término comprendido entre el 06 de mayo hasta el 5 de septiembre 2025.

18. Apoyo profesional y acompañamiento a la administración municipal en la proyección, sustanciación y revisión de actos, decisiones y oficios en la etapa persuasiva y coactiva.
19. Capacitación y asesoría a la Secretaría de Hacienda en todos los asuntos jurídicos relacionados con el cobro coactivo de IMPUESTO PREDIAL.
20. Apoyo profesional en los procesos de cobro coactivo adelantados o que deba adelantar la entidad, acompañando a la Secretaría de Hacienda en las respuestas a peticiones de prescripción, recursos, nulidades, sustanciar mandamientos de pago, proyectar medidas cautelares, decisión de excepciones, oficios, sentencias y demás aspectos jurídicos del proceso coactivo y persuasivo.
21. Acompañamiento y orientación en las diligencias propias del proceso de cobro coactivo, incluidos los embargos y secuestros cuando a ello haya lugar.
22. Orientación en la sustanciación de los actos de notificación, comunicación, traslados dentro de los diferentes procesos coactivos.
23. Prestar apoyo profesional, acompañamiento y orientación jurídica en los diferentes casos que se presenten en la Secretaría de Hacienda Municipal dirigidos a garantizar, proteger y establecer los derechos de las personas y las situaciones de los ciudadanos que acudan a solicitar orientación y que se relacionen con las acciones de cobro coactivo y la facultad impositiva municipal.
24. Orientar los contribuyentes en los acuerdos de pago y demás actuaciones con el fin de la recuperación de cartera.
25. Apoyo profesional y orientación mediante la emisión de conceptos a las dependencias competentes de la administración central municipal, en cuanto a la gestión del municipio respecto del cobro administrativo coactivo.

26. Apoyo profesional y asesoría al Secretario de Hacienda municipal en la expedición de los diferentes actos administrativos que conlleven el cobro, dentro de los plazos establecidos.
27. Apoyo profesional y acompañamiento en el proceso de analizar mensualmente la cartera a efectos de que se establezca aquella que será objeto de cobro por concepto de impuesto predial unificado, teniendo como cobrables aquellas obligaciones que cuentan con mandamiento de pago o acuerdo de pago.
28. Citación de Mandamiento de pago y notificación del Mandamiento de Pago.
29. Embargo de cuentas de manera simultánea.
30. Consulta de bienes inmuebles susceptibles de embargos.
31. Consultas de lugar donde laboran los deudores.
32. Se envían mensajes de texto de manera periódica a los deudores con el fin de invitarlos a realizar el pago y ponerse al día con su deuda
33. Emplazamientos de aquellas personas que no se pueden notificar.
34. Prioridad de los deudores con más deuda.
35. Generación de procesos de cobro coactivo pendientes por realizar.
36. Continuación de los procesos de cobro coactivo si los hubiere.
37. Embargo de Vehículos y posterior Inmovilización.
38. Embargo de Inmueble.
39. Embargo de sueldo.

ADICIONAL 334 DE 2025, en la suma de DIESCIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.00), hasta el 05 de noviembre de 2025.

Se expide la presente a los 08 días del mes de enero 2026.

Angie L Zabala Duarte
Oficina Asesora Jurídica
T.P. 322.457 CSJ

ANGIE LUCIA ZABALA DUARTE
JEFE DE LA OFICINA GESTION JURIDICA

Proyecto: LINA MARIA TRIANA SANCHEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ESTAMPILLA:IM00056303

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – SMO-5039 - 2023
CONTRATISTA	**JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS. NIT: 901.295.018-6**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN ANDRÉS ISLAS PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
VALOR	SIN VALOR PERO PARA EFECTOS FISCALES se establecerá en treinta (30) smlmv-, atendiendo a un promedio estimativo en la recuperación del cobro coactivo.
PLAZO INICIAL	28 de diciembre del 2023
PLAZO	CUATRO (04) AÑOS

Entre los suscritos **MARIA DE LOS ANGELES WILLIAMS MCLAUGHLIN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.989.446 en su calidad de **JEFE de la OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS** mediante Decreto Numero 1085 del 27 de diciembre del 2023, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra parte, **JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS,** con NIT. No. **901.295.018-6,** R.L. **JHON HENRY MENA MAYA** identificado con C.C. N° 91.508.798 de Bucaramanga**,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidad ni incompatibilidad de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a.** Que la misión del **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

es encausar el desarrollo de planes y programas de fortalecimiento, formación, investigación e interacción social, democrática y participativa que contribuya con el mejoramiento de los sectores productivos, administrativos, agropecuarios industriales, políticos, sociales, económicos, culturales, ambientales, tecnológicos y educativos entre otros, que agranden las posibilidades de generar un liderazgo local y regional permanente de ciudadanos comprometidos con el desarrollo integral sostenible y solidario que favorezca el crecimiento individual y participando en la transformación de la realidad de la sociedad Sanandresana y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, podrá contar con una persona jurídica con un cumulo de profesionales abogados para atender actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN ANDRES ISLAS PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y/O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DE GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** contribuyendo de esta forma al logro de las metas y proyectos trazados para el bienestar Departamental en los diferentes sectores de inversión. **b.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante, es la falta de varios Abogados que atienda todas las actividades de gestión para cobro coactivo de la cartera del LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. c. Que EL LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad del servicio y parámetros de contratación. **d.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, señalada en el literal. **e.** del numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se pacta en las cláusulas que a continuación se relacionan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN ANDRES PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DE GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** Los Documentos de este proceso de contratación directa, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo, entre otros la Propuesta presentada por el Contratista y que hace parte integral del precnte contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas del contrato a desarrollar en la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato, son: **1.** Coadyuvar para la elaboración del plan y programa de de cobros persuacivo y coactivo que deberá precentarse en los primeros días del mes de enero de cada anualidad en cumplimiento del inciso tercero del articulo 159 del Decreto 019 de 2012. **2.**Realizar acompañamiento al proceso de notificación del proceso de cobro coactivo, por vía email y por correo directo. 3. Asesoramiento jurídico y revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago. 4. Revisar los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Transito. 5. Asesorar y acompañar la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley. 6. Acompañamiento Jurídico y revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito. 7. Asesorar los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito. En esta actividad se realizará el apoyo jurídico para la publicación por aviso de las resoluciones de incumplimientos de acuerdos de pago por la página web de la Secretaria de Movilidad de San Andres para que quede en firme y ejecutoriado el acto administrativo. Así mismo se generará el cobro coactivo de los comparendos que se encontraron en estado Incumplidos por acuerdo de pago e imprimir las citaciones para posteriormente realizar él envió y realizar el trámite jurídico correspondiente. Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores. 8. Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito. Acompañar jurídicamente, la etapa de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración. 9. Asesoría jurídica en los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso. 10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones, cuya recuperación se le ha confiado. 11. Realizar el cobro persuasivo a través de llamadas o mensajes de texto o mensajes de voz. 12. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos. 13. Presentar fallos o resoluciones que ordenen seguir adelante la ejecución del proceso. 14. Rendir informes trimensuales. 15. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes o entregables de manera mensual identificando plenamente el periodo en el cual realizo las actividades propias del contrato y aportando registro documental cuando a ello haya lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Los honorarios serán cancelados directamente por el deudor infractor, y la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** no realizará ninguna erogación presente o futura

que afecte el presupuesto, ni entregará ningún porcentaje de lo recaudado. El valor de los honorarios será consignado en la Cuenta de Ahorros **86100000253 del Banco Bancolombia** cuyo titular es el contratista sin perjuicio que el contratista modifique la entidad bancaria o número de cuenta caso en el cual informara al CONTRATANTE. En caso de acuerdo de pago, los honorarios serán cancelados de manera anticipada en un 100%. En relación a la multa de Transito, en estado de cobro coactivo el infractor cancelará el 20% del valor de la multa donde se excluirá intereses, y el 15% en estado pendiente de pago, para el cobro persuasivo sobre valor multa donde se excluirá intereses. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: a. conoce y acepta los documentos del proceso. B. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C. se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D. el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. E. está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F. el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente proceso. G. el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. H. el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA. -PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) años**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 4 del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades descritas en los alcances del objeto contractual. **2.** Cumplir con cada una de las características técnicas de los servicios requeridos. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato. **4.** Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **6.** Presentar informe detallado de los servicios entregados y desarrollados, junto con los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento de la

ejecución del contrato. **7.** Desarrollar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. **8.** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **9.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **10.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto contractual. Parágrafo: En el evento de terminación unilateral del contrato, la entidad contratante se obligara a cancelar a titulo de indemnización la suma de 200SMMLV al contratista, la cual será cancelada dentro de los 10 días siguientes a la terminación. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTO. CADUCIDAD: GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:** Estará facultado a declarar la caducidad

cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, **EL LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. **EL LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarias y sucesivos del uno por cien (1x100) diario sobre el valor del contrato y por una monta total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** a título de indemnización, una suma equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor citado. Este valor puede ser compensado con los montos que **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, alude al contratista con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURAS DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos” Por tal razón la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO NOVENO. CESIÓN:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,

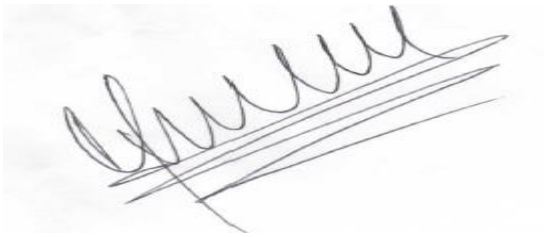
el contratista se obliga a informar oportunamente al **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima novena del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contrato. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CONTRATISTA
MARIA DE LOS ANGELES WILLIAMS MCLAUGHLIN	**JURÍDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS** R. L.: JHON HENRY MENA MAYA
Asesora Jurídica (E) de la Gobernación del Departamento.	Persona jurídica
Avenida Francisco Newball No. 6 – 30 San andres islas.	Calle 42 No. 14 – 105 Of. 301 de la ciudad de Bucaramanga - Santander
	318 3905704
notificacion@sanandres.gov.co	Direccion@juridicosintegrados.com

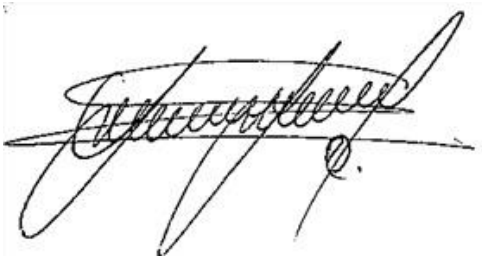
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario a cargo de MOVILIDAD PUESTA EN EJECUCION COACTIVA de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, quien ejercerá esta labor de acuerdo a las funciones que trata el Manual de Contratación del **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, conforme a la naturaleza del contrato. Las funciones en referencia serán entregadas al SUPERVISOR mediante la comunicación de notificación correspondiente, para su conocimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SUJECIÓN A PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** siendo un contrato que no requiere apropiación presupuestal por parte del **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, no requiere la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de las mismas procederá la liquidación unilateral por **EL LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** conforme al artículo señalado. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de

lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 2) acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y el domicilio contractual es la Avenida Francisco Newball No. 6 – 30 San Andrés islas instalaciones del LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Se suscribe en San Andrés Islas a los 28 días del mes de dicembre del 2023.



MARIA DE LOS ANGELES WILLIAMS MCLAUGHLIN
Asesora Jurídica (E) de la Gobenación del Departamento,
de san andres, providencia y santa catalina



JHON HENRY MENA MAYA
JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS
Contratista

CONTRATO No. 051 DE 2023
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VÉLEZ PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y LAS TASAS DENOMINADAS DERECHOS DE TRÁNSITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VÉLEZ – SANTANDER.**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VÉLEZ**
CONTRATISTA	**JURÍDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS** **R. L.: JHON HENRY MENA MAYA**
IDENTIFICACION	**C.C. N° 91.508.798 de Bucaramanga**
PLAZO	**DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
VALOR DEL CONTRATO	**SIN VALOR PERO PARA EFECTOS FISCALES** se establecerá en treinta (30) smlmv-, atendiendo a un promedio estimativo en la recuperación del cobro coactivo.

Entre los suscritos: **ANGELICA MARÍA MATEUS SANTAMARÍA,** identificada con la cédula de ciudadana No. 63.438.222 expedida en Vélez, en su calidad de Alcaldesa Municipal, como consta en acta posesión No. 1165 de fecha 28 de diciembre de 2019 antes la Notaría Segunda del Círculo de Vélez, debidamente facultada por el Honorable Concejo Municipal para celebrar esta clase de contratos mediante Acuerdo No. 047 del 10 de diciembre de 2012 y quien para efectos de esta se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte, **JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS,** con NIT. No. **901.295.018-6,** R.L. **JHON HENRY MENA MAYA** identificado con C.C. N° **91.508.798** de Bucaramanga**,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidad ni incompatibilidad de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a.** Que la misión del Municipio de Vélez es encausar el desarrollo de planes y programas de fortalecimiento, formación, investigación e interacción social, democrática y participativa que contribuya con el mejoramiento de los sectores productivos, administrativos, agropecuarios industriales, políticos, sociales, económicos, culturales, ambientales, tecnológicos y educativos entre otros, que agranden las posibilidades de generar un liderazgo local y regional permanente de ciudadanos comprometidos con el desarrollo integral sostenible y solidario que favorezca el crecimiento individual y participando en la transformación de la realidad de la sociedad Veleña y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Administración Municipal, podrá contar con un profesional abogado para atender actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VÉLEZ PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y LAS TASAS DENOMINADAS DERECHOS DE TRÁNSITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VÉLEZ – SANTANDER,** contribuyendo de esta forma al logro de las metas y proyectos trazados para el bienestar municipal en los diferentes sectores de inversión. **b.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante, es la falta de un Abogado que atienda todas las actividades de gestión para cobro coactivo de la cartera de la Secretaria de Transito. **c.** Que el Municipio de Vélez desarrolló los respectivos estudios y documentos previos a través de la Secretaría de Tránsito Municipal, donde se establece

la necesidad del servicio y parámetros de contratación. **d.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, señalada en el literal. **e.** del numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se pacta en las cláusulas que a continuación se relacionan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VÉLEZ PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y LAS TASAS DENOMINADAS DERECHOS DE TRÁNSITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VÉLEZ – SANTANDER.** Los Documentos de este proceso de contratación directa, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas del contrato a desarrollar en la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato, son: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo los requerimientos técnicos y su invitación pública. 2. Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que haga, con pertinencia y competencia al objeto contractual. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con lo técnicamente solicitado, la invitación pública y la oferta presentada por él. 4. Dar a conocer a la entidad contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad contratante las respectivas actas parciales de pago. Estas actas parciales de pago deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. 7. Proveer el personal idóneo y recursos técnicos, necesarios para la ejecución del objeto contractual definidos en la estructura de costos y en los cronogramas. 8. Proveer los insumos adecuados de forma oportuna y la entrega de los mismos conforme a lo requerido en su momento por el contratante. 9. Elaborar y dar cumplimento en su ejecución a los cronogramas que se pacten para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por la entidad contratante. 10. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de ejecución física del objeto contractual como financiero, el cual podrá ser el mismo que se presenta para los pagos parciales al contratista. 11. Suministrar los insumos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la invitación pública, sus adendas y en la propuesta aceptada. 12. El contratista debe garantizar que dispondrá de un sitio para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de asegurar la calidad en el desarrollo de las mismas. 13. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto contractual. 14. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones. 15. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente contrato. 16. Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran. 17. El contratista deberá mantener informada a la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual, establecer y mantener los canales de comunicación con la entidad contratante para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la entidad contratante y promover la sostenibilidad del desarrollo del objeto contractual. 18. Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes o entregables de manera mensual identificando plenamente el periodo en el cual realizo las actividades propias del contrato y aportando registro documental cuando a ello haya lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Los honorarios serán cancelados directamente por el deudor infractor, y **EL MUNICIPIO,** no realizará ninguna erogación presente o futura que afecte el presupuesto, ni entregará ningún porcentaje de lo recaudado. El valor de los honorarios será consignado en la Cuenta de Ahorros **220-490-13075-4 del Banco Popular** cuyo titular es el contratista sin perjuicio que el contratista modifique la entidad bancaria o número de cuenta caso en el cual informara al CONTRATANTE. En caso de acuerdo de pago, los honorarios serán cancelados de manera anticipada en un 100%. En relación a la multa de Transito, en estado de cobro coactivo el infractor cancelará el 20% del valor de la multa donde se excluirá intereses, y el 15% en estado pendiente de pago, para el cobro persuasivo sobre valor multa donde se excluirá intereses. para el caso de las costas procesales de los derechos de tránsito, el deudor cancelara la suma de $10.000 por valor

cada vigencia adeudada por cobro persuasivo, y de $30.000 por vigencia adeudada por cobro coactivo. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: a. conoce y acepta los documentos del proceso. B. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C. se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D. el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. E. está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F. el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente proceso. G. el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. H. el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA. -PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 5 del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades descritas en los alcances del objeto contractual. **2.** Cumplir con cada una de las características técnicas de los servicios requeridos. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato. **4.** Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **6.** Presentar informe detallado de los servicios entregados y desarrollados, junto con los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato. **7.** Desarrollar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. **8.** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **9.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **10.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO:** Estará facultado a declarar la

caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. El municipio, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarias y sucesivos del uno por cien (1x100) diario sobre el valor del contrato y por una monta total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor citado. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, alude al contratista con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURAS DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Por tal razón la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del MUNICIPIO y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CESIÓN:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO, exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima novena del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contrato. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VÉLEZ	CONTRATISTA
ANGÉLICA MARÍA MATEUS SANTAMARÍA	**JURÍDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS** R. L.: JHON HENRY MENA MAYA
Alcaldesa Municipal	Persona jurídica
Calle 9 No. 2-37, Vélez - Santander – Colombia	Calle 42 No. 14 – 105 Of. 301 de la ciudad de Bucaramanga - Santander
3105516290	318 3905704
alcaldia@velez-santander.gov.co	DIRECCION@juridicosintegrados.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, quien ejercerá esta labor de acuerdo a las funciones que trata el Manual de Contratación del Municipio de Vélez, conforme a la naturaleza del contrato. Las funciones en referencia serán entregadas al SUPERVISOR mediante la comunicación de notificación correspondiente, para su conocimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SUJECIÓN A PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** siendo un contrato que no requiere apropiación presupuestal por parte del Municipio, no requiere la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de las mismas procederá la liquidación unilateral por el MUNICIPIO conforme al artículo señalado. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 2) acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE VÉLEZ** y el domicilio contractual es la calle 9 No. 2-37 instalaciones Alcaldía Municipal.

Para constancia se firma en Vélez - Santander a los 15 FEB 2023

POR EL MUNICIPIO,

ANGELICA MARÍA MATEUS SANTAMARÍA
Alcaldesa de Vélez

CONTRATISTA,

JURÍDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS
R. L.: JHON HENRY MENA MAYA

Proyecto Aspectos Técnicos: Jorge Alberto Nieves Fontecha – Secretaria de Tránsito
Revisó Aspectos Jurídicos: Lexius Asesoría SAS – Asesor Jurídico Externo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DTTBS-CD-PS-001- DEL 3 DE ENERO DE 2023

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA - SANTANDER Y JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS

Entre los suscritos: **MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 63.533.507 expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Directora y Representante Legal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA – SANTANDER identificada con NIT 800.114.938-5, quien fue nombrada mediante Decreto N° 122 de agosto 24 de 2021, posesionada mediante acta N° 016 de Agosto 24 de 2021, y autorizado para contratar mediante acuerdo 005 de 2017, por medio del cual se modifica y actualiza los estatutos de la dirección de tránsito y transporte de Barbosa, Santander, y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas reglamentarias, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, con NIT. No. 901.295.018-6, cuyo representante legal es **JHON HENRY MENA MAYA** identificado con C.C. N° 91.508.798 de Bucaramanga -, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA - SANTANDER fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 0019 de 1995, estableciéndose en su artículo 1° como establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción del municipio de Barbosa – Santander. II. Que, dada su naturaleza jurídica, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA – SANTANDER debe someterse en lo concerniente a temas legales y jurídicos, a lo ordenado, normado y reglamentado por Estado Colombiano y las normas aplicables al sector público. III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contratante es actuar con cumplimiento de preceptos y obligaciones legales en materia de cada una de sus acciones, bajo parámetros de calidad y oportunidad, para garantizar una administración e inversión de sus recursos de forma óptima. IV. Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA - SANTANDER desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para el proceso que emana como producto el presente contrato. V. Que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y conforme al Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 esta naturaleza de contrato no requiere de Acto Administrativo de justificación. VI. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. VII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa - Santander
Contratista	Jurídicos Integrados Mena & Maya Abogados Asociados SAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE BARBOSA PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y LAS TASAS DENOMINADAS DERECHOS DE TRÁNSITO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA - SANTANDER.". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: En desarrollo de este objeto, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades ESPECÍFICAS.: 1) Coadyuvar para la elaboración del plan de cobro de la vigencia en cumplimiento del Decreto 019 de 2012. 2) Realizar acompañamiento al proceso de notificación del proceso de cobro coactivo, por via email y por correo directo. 3) Asesoramiento jurídico y revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago. 4) Revisar los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Transito las tasas denominadas Derechos de Tránsito. 5) Asesorar y acompañar la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley. 6) Acompañamiento Jurídico y revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito las tasas denominadas Derechos de Tránsito. 7) Asesorar los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito y a las tasas denominadas Derechos de Tránsito. En esta actividad se realizará el apoyo jurídico para la publicación por aviso de las resoluciones de incumplimientos de acuerdos de pago por la página web de la dirección de tránsito y transporte Municipal de Barbosa para que quede en firme y ejecutoriado el acto administrativo. Así mismo se generara el cobro coactivo de los comparendos que se encontraron en estado Incumplidos por acuerdo de pago e imprimir las citaciones para posteriormente realizar él envió y realizar el trámite jurídico correspondiente. Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores. 8) Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito y las tasas denominadas Derechos de Tránsito. Acompañar jurídicamente, la etapa de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración. 9) Asesoria jurídica en los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso. 10) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones, cuya recuperación se le ha confiado. 11) Realizar el cobro persuasivo a través de llamadas o mensajes de texto o mensajes de voz. 12) Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos. 13) Rendir informes trimensuales. 14) Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto. PARÁGRAFO PRIMERO. El objeto contractual a desarrollar deberá estar inmerso en las siguientes condiciones técnicas: 1. Brindar Información verbal o escrita con periodicidad mensual al supervisor, sobre la ejecución del objeto contractual encomendado. 2. El contratista asumirá los costos generados por el transporte, alojamiento y alimentación, así como demás costos que genere la ejecución del objeto contractual. 3. Los equipos y herramientas requeridos para el desarrollo de sus actividades deberán ser aportados por el contratista y no podrá

éste recurrir a utilizar los de la entidad contratante. 4.Su disponibilidad para el desarrollo de las actividades del contrato deberá ser permanente y con entera disponibilidad para la inmediatez que se requiera tanto telefónica como presencial, según lo estime el supervisor. 5. Brindar respuesta oportuna a las solicitudes llevadas a cabo por el contratante, en las condiciones que lo requiera el supervisor del contrato, y conforme lo pactado. 6. Para el desarrollo administrativo de sus actividades no se compromete la entidad contratante a generar espacios de labores dentro de su infraestructura física, debiendo el contratista gestionar por fuera de ella su sitio de labores administrativos. 7. El intercambio de información competente y pertinente, exclusivamente para la ejecución del contrato, debe realizarse de forma concreta, clara, suficiente y oportuna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Serán de propiedad del contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del contratante. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **CLÁUSULA 4 – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad trimestral a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Los honorarios serán cancelados directamente por el deudor infractor, y **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA**, no realizará ninguna erogación presente o futura que afecte el presupuesto, ni entregará ningún porcentaje de lo recaudado. El valor de los honorarios será consignado en la Cuenta de Ahorros 220-490-13075-4 del Banco Popular cuyo titular es el contratista sin perjuicio que el contratista modifique la entidad bancaria o número de cuenta caso en el cual informara al CONTRATANTE. En caso de acuerdo de pago, los honorarios serán cancelados de manera anticipada en un 100%. En relación a la multa de Transito, en estado de cobro coactivo el infractor cancelará el 20% del valor de la multa donde se excluirá intereses, y el 15% en estado pendiente de pago, para el cobro persuasivo sobre valor multa donde se excluirá intereses. para el caso de las costas procesales de los derechos de tránsito, el deudor cancelara la suma de $10.000 por valor cada vigencia adeudada por cobro persuasivo, y de $30.000 por vigencia adeudada por cobro coactivo. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de **SEIS (06)**, contemplados a partir de la fecha de inicio de actividades. La fecha de inicio de actividades se contemplará a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, y se dará por entendido, suscribiéndose el acta de inicio o no, que a partir de esta fecha se da inicio a las actividades contractuales por parte del contratista. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Serán derechos del contratista los siguientes, sin obviar los que legalmente se le confieren: 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Recibir la información técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 8.3. Obtener respuesta a las solicitudes presentadas al contratante. 8.4. Se le hagan solicitudes dentro del cumplimiento del objeto laboral, de forma oportuna y con la anterioridad suficiente que permita su programación. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto contractual a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos para su ejecución, todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de sus obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las demás normas concordantes y, lo convenido en el presente contrato. Además, el contratista se obliga con el contratante a: 9.1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas en el presente proceso, incluyendo los requerimientos técnicos y su invitación pública. 9.2. Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que haga, con pertinencia y competencia al objeto contractual. 9.3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con lo técnicamente solicitado, la invitación pública y la oferta presentada por él. 9.4. Dar a conocer a la entidad contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 9.5. Comunicarle a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.6. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad contratante las respectivas actas parciales de pago. Estas actas parciales de pago deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. 9.7. Proveer el personal idóneo y recursos técnicos, necesarios para la ejecución del objeto contractual definidos en la estructura de costos y en los cronogramas. 9.8. Proveer los insumos adecuados de forma oportuna y la entrega de los mismos conforme a lo requerido en su momento por el contratante. 9.9. Elaborar y dar cumplimento en su ejecución a los cronogramas que se pacten para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa – Santander. 9.10. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de ejecución física del objeto contractual como financiero, el cual podrá ser el mismo que se presenta para los pagos parciales al contratista. 9.11. Suministrar los insumos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la invitación pública, sus adendas y en la propuesta aceptada. 9.12. El contratista debe garantizar que dispondrá de un sitio para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de asegurar la calidad en el desarrollo de las mismas. 9.13. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto contractual. 9.14. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones. 9.15. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente contrato. 9.16. El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del acta de iniciación. 9.17. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos. 9.18. Las relaciones establecidas entre el contratista y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato. 9.19. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista. 9.20. Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran. 9.21. El contratista deberá mantener informada a la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual, establecer y mantener los canales de comunicación con la entidad contratante para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la entidad contratante y promover la sostenibilidad del desarrollo del objeto contractual. 9.22. Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las siguientes son las obligaciones legales del contratista: Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. A. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. B. Verificar que la garantía exigida se encuentre vigente de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. (Cuando a ello haya lugar). C. Permanecer actualizado en las directrices y normas jurídicas aplicables, competentes y pertinentes al desarrollo del objeto contractual. D. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. E. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. F. El contratista, respetando la naturaleza de reserva sumarial de información clasificada como tal, está en la obligación de mantener dicha reserva y garantizar total discrecionalidad con esta información y claves o contraseñas compartidas con la entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las siguientes son las obligaciones administrativas del contratista: A. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. B.

Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política interna de la entidad, así como en los respectivos documentos estratégicos de su accionar. C. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido. D. Realizar la vinculación del personal involucrado en el desarrollo del objeto contractual, al sistema de seguridad social integral, en cumplimiento a los requisitos legales. E. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las siguientes son las obligaciones financieras del contratista: A. Pago de los parafiscales del personal según ley, y si aplicara. B. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. C. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. D. Realizar los respectivos pagos y aportes al sistema de seguridad social integral, en cumplimiento a los requisitos legales. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Son derechos del contratante los siguientes: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando el contratante haya considerado incluirlas. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones legales del contratante, éste debe: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Realizar los trámites pertinentes para la parametrización del valor adicional, así como las transferencias a la cuenta del contratista de dicho valor adicional ante el SIMIT. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15 - MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato por parte del contratista, el contratante podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En virtud al Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, con aplicabilidad al presente acto contractual producto de la modalidad de contratación directa, el contratista NO SE OBLIGA A PRESENTAR O PRESTAR GARANTÍA ALGUNA, previa justificación en los respectivos documentos y estudios previos. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una entidad independiente de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA - SANTANDER, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones

o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente y pertinente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el respectivo centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa a que haya lugar. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Dirección de Tránsito y Transportes de Barbosa - Santander	Nombre: Jurídicos Integrados Mena & Maya Abogados Asociados SAS
R. L.: MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO	R. L.: JHON HENRY MENA MAYA
Cargo: Director	
Dirección: Carrera 9 con calle 6 esquina	Calle 42 No. 14 - 105 Of. 301 de la ciudad de Bucaramanga - Santander
Teléfono: 7482040 - 7486057	Teléfono: 318 3905704
e-mail: transito@barbosa-santander.gov.co	e-mail: jhonmenamaya@hotmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del contratante, estará a cargo del director de la Dirección de Tránsito y Transportes de Barbosa - Santander. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Dirección de Tránsito y Transporte no requiere, ni requerirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez, que el deudor infractor objeto del

proceso coactivo, es quien cancelará los honorarios de conformidad con el Estatuto Tributario en su artículo 836-.**CLÁUSULA 28 - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato no obligan al contratista al desarrollo en las instalaciones de la entidad contratante y, el domicilio contractual es el municipio de Barbosa - Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Barbosa – Santander, el día tres (03) del mes de enero de 2023.

Por el contratante,	Por el contratista,
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora Dirección de Tránsito y Transportes Municipio de Barbosa - Santander	JHON HENRY MENA MAYA C.C. N° 91.508.798 de Bucaramanga R/L Jurídicos Integrados Mena & Maya Abogados Asociados SAS

Barbosa
Una Nueva
Historia

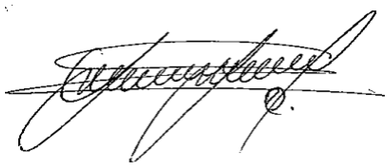
CERTIFICACIONN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

El suscrito JHON HENRY MENA MAYA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 91.508.798 de Bucaramanga Santander, en mi condición de Representante Legal de JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT 901295018-6, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se suscribe por el Representante legal teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con revisor fiscal.

La presente se expide en Bucaramanga Santander a los diecisiete (15) días del mes de enero del año 2026

ATENTAMENTE



JHON HERNY MENA MAYA

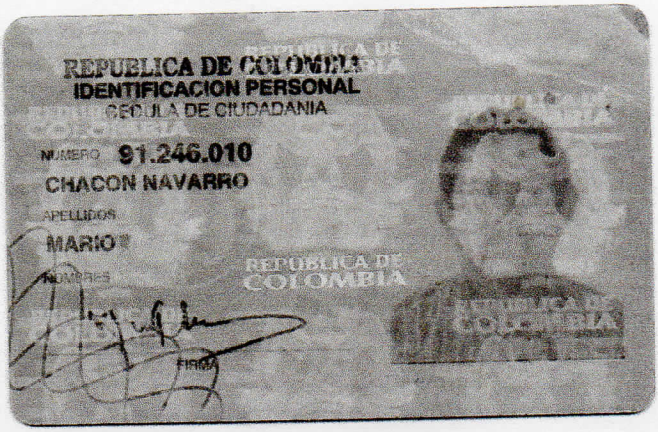
R/ JURIDICOS INTEGRADOS MENA $ MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS

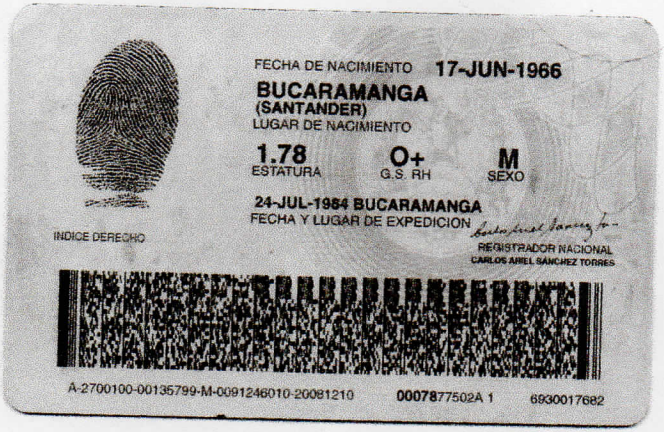


CHACON NAVARRO MARIO

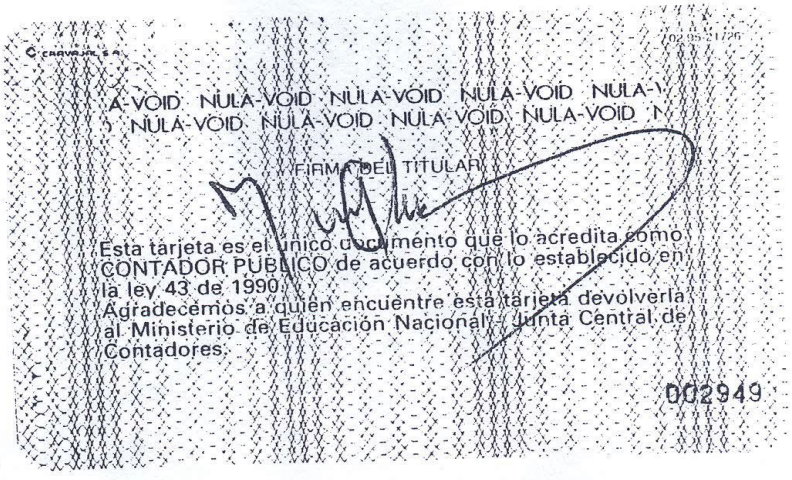
CONTADOR

TP 47318 T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.246.010
CHACON NAVARRO
APELLIDOS
MARIO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1966
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
24-JUL-1984 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2700100-00135799-M-0091246010-20081210
0007877502A 1
6930017682


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
47318-T
MARIO
CHACON NAVARRO
C.C. 91246816
RESOLUCION INSCRIPCION 52
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FECHA 28/05/96
Presidente
00055528


A-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-V
NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID N
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
002949

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa JURIDICOS INTEGRADOS MENA Y MAYA ABOGADOS ASOCIADO identificado(a) con NIT 9012950186 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 540305083 desde el 21 de Mayo de 2024, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 15 de enero de 2026, a solicitud del interesado, condestino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.508.798**

MENA MAYA

APELLIDOS

JHON HENRY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1982**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-MAY-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2700100-00177702-M-0091508798-20090914 0016015898A 1 26993396

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned by TapScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JHON HENRY MENA MAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91508798, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JHON
Segundo Nombre:	HENRY
Primer Apellido:	MENA
Segundo Apellido:	MAYA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91508798
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Enero de 2026, a las 10:48:49 AM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288790762

PIB
16:03:32

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON HENRY MENA MAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91508798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 16:01:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91508798
Código de Verificación	915087982601151601 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:09 AM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91508798**

Apellidos y Nombres: **NAVARRO MAYA JHON HENRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

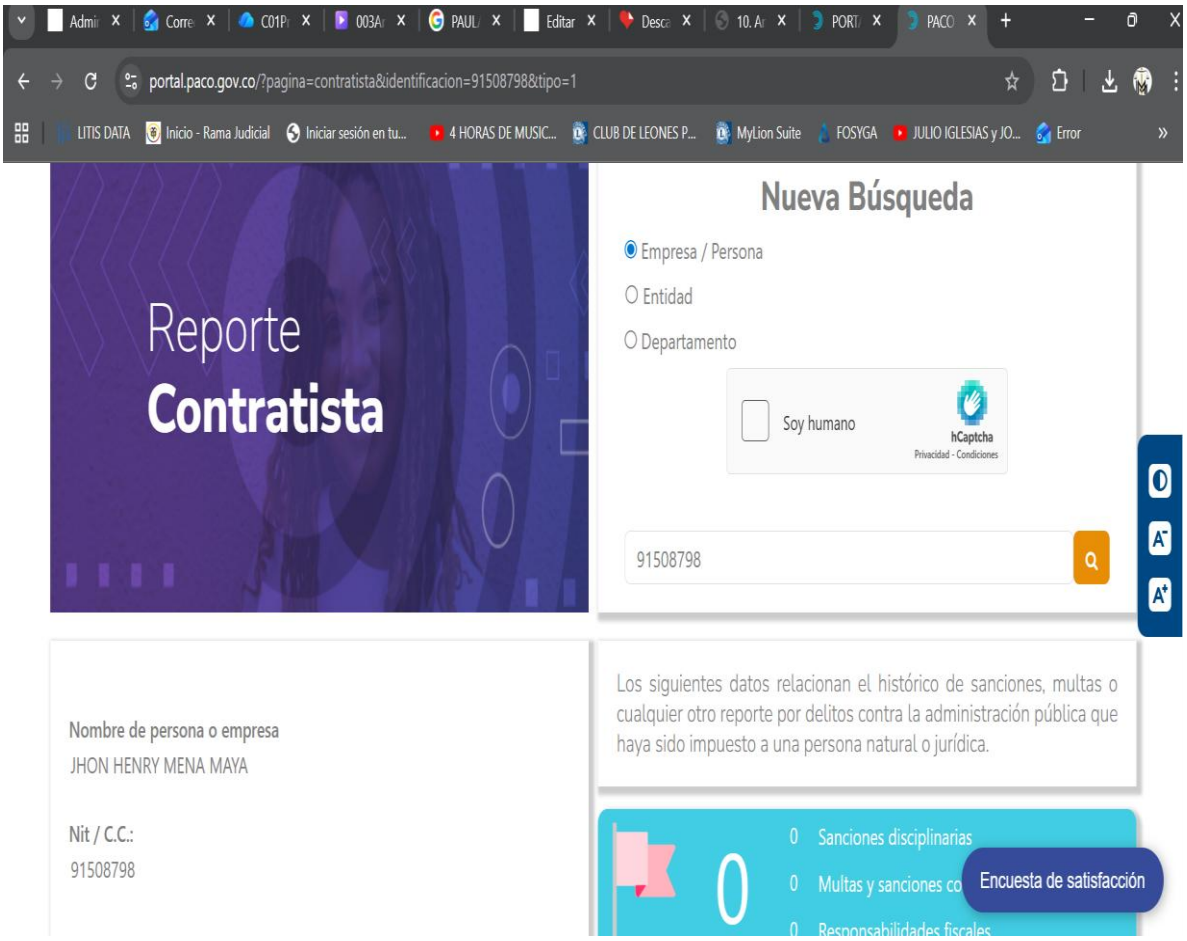
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 10:44:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91508798** y Nombre: **JHON HENRY MENA MAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132384712** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


portal.paco.gov.co/?pagina=contratista&identificacion=91508798&tipo=1
LITIS DATA
Inicio - Rama Judicial
Iniciar sesión en tu...
4 HORAS DE MUSIC...
CLUB DE LEONES P...
MyLion Suite
FOSYGA
JULIO IGLESIAS y JO...
Error
Reporte
Contratista
Nueva Búsqueda
Empresa / Persona
Entidad
Departamento
Soy humano
hCaptcha
Privacidad - Condiciones
91508798
Nombre de persona o empresa
JHON HENRY MENA MAYA
Nit / C.C.:
91508798
Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.
0
0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones co
Encuesta de satisfacción

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE VELEZ - SANTANDER– SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Que la empresa privada JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS con numero de NIT. 901.295.018-5 representado legalmente por ***JHON HENRY MENA MAYA****, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 91.508.798 expedida en Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 154.039 del C.S. de la J. presto sus servicios en EL Municipio de Velez - Santander – Santander, como contratista, ejecutando el contrato No. 044 del 2025 actividades consistente PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ-SANTANDER con fecha de inicio desde el 28 de Enero de 2025 y fecha de terminación el 31 de DICIEMBRE de 2025.*

En virtud del contrato ejecutó las siguientes actividades:

1. Realizar acompañamiento al proceso de notificación del proceso de cobro coactivo, por vía email y por correo directo.
2. Asesoramiento jurídico y revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar de mandamiento de pago.
3. Revisar los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Tránsito.
4. Asesorar y acompañar la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley.
5. Acompañamiento Jurídico y revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito. 6. Asesorar los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito. En esta actividad se realizará el apoyo jurídico para la publicación por aviso de tas resoluciones de incumplimientos de acuerdos de pago por la página web de la secretaria tránsito y transporte para que quede en firme y ejecutoriado el acto administrativo. Así mismo se generará e[cobro coactivo de tos comparendos que se encontraron en estado incumplidos por acuerdo de pago e imprimir las citaciones para posteriormente realizar él envió y realizar el trámite jurídico correspondiente.
6. Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores.
7. Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por et Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito.
8. Acompañar jurídicamente, la etapa de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración.
9. Asesoría jurídica en los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso.
10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones, cuya recuperación se le ha confiado.

11. Realizar el cobro persuasivo a través de llamadas o mensajes de texto o mensajes de voz.
12. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
13. Proyectar resoluciones que ordenen seguir adelante la ejecución del proceso.
14. Brindar apoyo y asistencia en la entrega de notificaciones realizadas dentro de procedimiento de cobro coactivo.
15. Rendir informes trimensuales.
16. Colocar a disposición del municipio el Software de derechos de tránsito
17. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto.

El contratista cumplió con las actividades descritas a satisfacción y no fue sujeto a multas ni terminaciones anticipadas, donde el valor de los honorarios fue de $856.000.000

Se expide a solicitud del interesado a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2026.



ALAN DANIEL VARGAS GAMBOA
SECRETARIO DE TRANSITO